

Armenia, Quindío, Abril 03 de 2025

CU1-0187-025 (Al responder favor citar este consecutivo)

Doctora

MARÍA JOSÉ MUÑOZ GUZMÁN

Superintendente Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras
con asignación de funciones de Delegada para Curadores Urbanos

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Correo electrónico: correspondencia@supernotariado.gov.co

ASUNTO: Comunicación **Resolución No. 63001-1-25-0169** de Abril 03 de 2025 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA CURADURÍA URBANA No. 1 DE ARMENIA PARA LOS DÍAS 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025"**.

Cordial saludo,

Por medio de la presente le comunicó que este despacho expidió la **Resolución No. 63001-1-25-0169** de Abril 03 de 2025 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA CURADURÍA URBANA No. 1 DE ARMENIA PARA LOS DÍAS 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025"**, en la cual se dispuso modificar temporalmente la jornada de trabajo y atención al público de la Curaduría Urbana No. 1 de Armenia para los días catorce (14), quince (15) y dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticinco (2025), en horario de jornada continua de siete de la mañana (7:00 a.m.) hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.).

Por lo tanto, a través de la presente se remite copia del mencionado acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



MARGARITA MARÍA PINO RAMÍREZ
Curadora Urbana No. 1 de Armenia, Quindío

Anexo: Lo enunciado en 3 folios.

Proyectó y elaboró: Juan Esteban Toro Mondragón - Abogado

RESOLUCIÓN No. 63001-1-25-0169
(Abril 03 de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA CURADURÍA URBANA No. 1 DE ARMENIA PARA LOS DÍAS 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025"

LA CURADORA URBANA No. 1 DE ARMENIA, de conformidad con las facultades otorgadas por las leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011, Decreto 1077 de 2015, Resolución municipal No. 180 del 24 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO

A.- Que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción y por tanto está sujeto al cumplimiento de un horario para la prestación del servicio, de conformidad al artículo 2.2.6.6.2. del Decreto 1077 de 2015 que dispone:

"Artículo 2.2.6.6.2. Despacho al público del curador urbano.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 962 de 2005, los curadores urbanos tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para un buen servicio, sin que su jornada pueda ser inferior a ocho (8) horas diarias en jornada laboral diurna.

(...)"

B.- Que en la actualidad el cumplimiento del horario de la atención al público de la Curaduría Urbana No. 1 de Armenia se encuentra establecido de Lunes a Viernes de ocho de la mañana (08:00 am) a doce del mediodía (12:00 m), y de las dos de la tarde (2:00 pm) a las seis de la tarde (6:00 pm).

C.- Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.6.1.3 estipula que:

"Artículo 2.2.6.6.1.3 Autonomía y responsabilidad del curador urbano.

El curador urbano es autónomo en el ejercicio de sus funciones y responsable disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por los daños y perjuicios que causen a los usuarios, a terceros o a la administración pública en el ejercicio de su función pública."

D.- Que en razón a las normas citadas anteriormente, esta Curaduría Urbana en el marco de su autonomía considera viable modificar temporalmente el horario de trabajo y atención al público únicamente para los días catorce (14), quince (15) y dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticinco (2025), en horario de jornada continua de siete de la mañana (7:00 a.m.) hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.), sin alterar la jornada de ocho (8) horas que debe prestar los servicios las Curadurías Urbanas en Colombia.

RESOLUCIÓN No. 63001-1-25-0169
(Abril 03 de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA CURADURÍA URBANA No. 1 DE ARMENIA PARA LOS DÍAS 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025"

- E.-** Que dicha modificación, es con el fin de que el personal de apoyo y profesionales vinculados a la Curaduría puedan gozar de un espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, toda vez que los días catorce (14), quince (15) y dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticinco (2025) son días de encuentro espiritual, recogimiento y unión familiar con ocasión a la celebración de la Semana Santa en Colombia.
- F.-** Partiendo de lo anterior, es un motivo justificable para la modificación temporal del horario, sin que esto implique la desmejora del servicio, pues en efecto este se garantiza.
- G.-** Que en el evento de que la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la delegada para Curadores Urbanos establezca o autorice una jornada de trabajo diferentes para los días catorce (14), quince (15) y dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticinco (2025) en las Curadurías Urbanas del país, este despacho las acogerá mediante acto administrativo y en consecuencia informará oportunamente a la comunidad y publicará lo pertinente en la cartelera y en la página web de la Curaduría como medios de publicidad establecidos.

Por lo anteriormente expuesto, la Curadora Urbana No. 1 de Armenia Quindío,

RESUELVE

2

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese temporalmente la jornada de trabajo y atención al público de la Curaduría Urbana No. 1 de Armenia para los días catorce (14), quince (15) y dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticinco (2025), en horario de jornada continua de siete de la mañana (7:00 a.m.) hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.).

PARÁGRAFO 1. La presente modificación no suspende términos de las actuaciones administrativas y actuaciones urbanísticas en trámite.

PARÁGRAFO 2. La medida temporal dispuesta en el presente artículo rige únicamente para los días establecidos.

PARÁGRAFO 3. En el evento de que la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la delegada para Curadores Urbanos establezca o autorice una jornada de trabajo diferentes para los días catorce (14), quince (15) y dieciséis (16) de Abril de dos mil veinticinco (2025) en las Curadurías Urbanas del país, este despacho las acogerá mediante acto administrativo y en consecuencia informará oportunamente a la comunidad y publicará lo pertinente en la cartelera y en la página web de la Curaduría como medios de publicidad establecidos.

RESOLUCIÓN No. 63001-1-25-0169
(Abril 03 de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA CURADURÍA URBANA No. 1 DE ARMENIA PARA LOS DÍAS 14, 15 Y 16 DE ABRIL DE 2025"

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y requiere ser comunicada al público desde la fecha en los medios de publicidad dispuestos por la Curaduría 1 de Armenia: estos son la página web www.curaduria1armenia.com y la Cartelera física que se ubica en el despacho de esta Curaduría ubicado la Calle 18 No. 13 - 34 de Armenia, Quindío, adicional a esto se fijara un aviso en las puertas principales de acceso donde tiene instalado el despacho esta Curaduría.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese de esta medida al despacho del Señor Alcalde de Armenia Q., al Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia, y a la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la Delegada para Curadores Urbanos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los tres (03) días del mes de Abril de dos mil veinticinco (2025).

3


MARGARITA MARÍA PINO RAMÍREZ
Curadora Urbana No. 1 de Armenia, Quindío

Proyectó y elaboró: Juan Esteban Toro Mondragón - Abogado 